



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 31 de diciembre de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000046-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001988-2025-BNP-GG-OPP de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000565-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000210-2024-BNP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto total de S/ 58 011 606.00;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en lo sucesivo, Decreto Legislativo N° 1440) establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el Decreto Supremo N° 329-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2025, en cuyo numeral 1.1 del artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 124 817 430.00 (Mil ciento veinticuatro millones ochocientos diecisiete mil



cuatrocientos treinta y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el Anexo “Transferencias de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios”, se aprecia que al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú le corresponde transferir S/ 3 428 770.00 (Tres millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta y 00/100 soles), de las genéricas de gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales” (S/ 348 970.00), 2.3 “Bienes y Servicios” (S/ 88 400.00) y 2.6 “Adquisición de activos no financieros” (S/ 2 991 400.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 329-2025-EF señala el procedimiento para la aprobación institucional, indicando que los titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que: *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la vigente Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 329-2025-EF; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos señalados en el Anexo del Decreto Supremo N° 329-2025-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 3 428 770.00 (Tres millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>EGRESOS:</b>		<b>MONTO</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos Corrientes
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		348,970.00
2.3 Bienes y Servicios		88,400.00
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	
PRODUCTO / PROYECTO	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	:	2475716 Mejoramiento de los servicios de gestión de la información de la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4000160 Mejoramiento de Infraestructura Administrativa
CATEGORÍA DE GASTO	:	1 Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de activos no financieros		Gastos de capital
 PRODUCTO / PROYECTO	:	2,236,056.00
ACTIVIDAD	:	2505984 Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima - Sede Av. Abancay distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	6000001 Expediente Técnico
CATEGORÍA DE GASTO	:	1 Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de activos no financieros		Gastos de capital
 PRODUCTO / PROYECTO	:	647,545.00
ACTIVIDAD	:	2644830 Construcción de ambiente complementario; adquisición de sistema de archivos móviles y equipo de laboratorio y/o taller; remodelación de taller; además de otros activos en el(la) Biblioteca Nacional del Perú (Sede San Borja) distrito de san Borja, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	6000001 Expediente Técnico
CATEGORÍA DE GASTO	:	1 Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de activos no financieros		Gastos de capital
 PRODUCTO	:	102,798.00
ACTIVIDAD	:	2596552 Reparación de plataforma; renovación de cobertura; en el(la) Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4000135 Recuperación de Infraestructura Administrativa
CATEGORÍA DE GASTO	:	1 Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de activos no financieros		Gastos de capital
 TOTAL UNIDAD EJECUTORA		5,001.00
 TOTAL PLIEGO		<u>3,428,770.00</u>
		<u>3,428,770.00</u>

## **Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Remisión**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de



Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
**Jefe Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

